

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2021-00212-00)**, informando dentro del término concedido, la apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito de corrección vía correo electrónico, en tiempo oportuno y en debida forma, con el fin de subsanar la presente demanda.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

Auto Interlocutorio No. 403

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Por haber sido corregida dentro del término, **SE ADMITE** la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por **SOR MARÍA DÍAZ ARIAS** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PORVENIR S.A." y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PROTECCION S.A."**.

Cítese a las demandadas, **NOTIFÍQUESELES** personalmente el contenido de este auto y hágasele entrega de una copia de la demanda

y su corrección para que le den respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

Se ordena notificar la presente demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** (Art. 610 del C.G.P.).

Así mismo, se ordena notificar a la **PROCURADORA 15 JUDICIAL 1 PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 082 de junio 25 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA